UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 29 de noviembre de 2024
TR. N.° 1033-2024-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 29 de noviembre de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:
"RESOLUCIÓN N.° 1033-2024-R-UNALM. - La Molina, 29 de noviembre de 2024. VISTO: La Comunicación N.º 3094-2024/DIGA, de fecha 28 de noviembre de 2024, del director general de administración, mediante el cual adjunta el Informe Técnico N.° 086-2024-UA-UNALM de la Unidad de Abastecimiento y la Carta N.º UEI/2706-2024 donde se adjunta el Informe Técnico Estandarización N.° 345-2024-PIHA-UNALM ESTANDARIZACION DE PORCELANATO DC PEARL GRIS MEDIO NANO 60x60 cm (ORANGE) del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del servicio integral de los laboratorios a nivel de pregrado de la Facultad de Pesquería de La Universidad Nacional Agraria La Molina - Distrito de La Molina - Departamento de Lima - Etapa 02", con código único de inversión N.° 2412953, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante el cual solicita y sustenta la necesidad de llevar a cabo un Procedimiento de Estandarización para la **Adquisición de Porcelanato DC PEARL GRIS Medio Nano 60x60cm marca Orange** del Proyecto en mención, y; **CONSIDERANDO:** Que, La Universidad Nacional Agraria La Molina cuenta con una edificación de laboratorios perteneciente a la Facultad de Pesquería a nivel pregrado siendo esta misma la Etapa I, donde se visualiza los PORCELANATOS DC PEARL GRIS MEDIO NANO 60x60cm en la marca **ORANGE** en todos sus ambientes, siendo estos los siguientes, que fueron adquiridos en el año 2023:

AMBIENTES	TIPO DE ACABADO	ESPESOR
MAESTRANZA	PORCELANATO PEARL GRIS NANO	0.8 cm
ALMACEN DE REACTIVOS	PORCELANATO PEARL GRIS NANO	0.8 cm
ALMACEN DE MATERIALES DE VIDRIO	PORCELANATO PEARL GRIS NANO	0.8 cm
SERVICIOS HIGIENICOS DAMAS / VARONES / DISCAPACITADOS	PORCELANATO PEARL GRIS NANO	0.8 cm
VESTIDORES DE DAMAS / VARONES	PORCELANATO PEARL GRIS NANO	0.8 cm
SALA DE COMPUTO	PORCELANATO PEARL GRIS NANO	0.8 cm
PULL ADMINISTRATIVO	PORCELANATO PEARL GRIS NANO	0.8 cm
LABORATORIO DE QUIMICA DE RECURSOS HIDROBIOLOGICOS	PORCELANATO PEARL GRIS NANO	0.8 cm
LABORATORIO DE INGENIERIA	PORCELANATO PEARL GRIS NANO	0.8 cm
LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA PESQUERA	PORCELANATO PEARL GRIS NANO	0.8 cm
SALAS DE EQUIPOS	PORCELANATO PEARL GRIS NANO	0.8 cm
SALAS DE PREPARACIÓN	PORCELANATO PEARL GRIS NANO	0.8 cm
ESTAR ESTUDIANTILES	PORCELANATO PEARL GRIS NANO	0.8 cm
HALL / CORREDORES	PORCELANATO PEARL GRIS NANO	0.8 cm

Que, mediante Carta N.º UEI/2706-2024, el Ing. Erwin Lezama Romero, Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita la Estandarización para ADQUISICIÓN DE PORCELANATO DC PEARL GRIS MEDIO NANO 60x60cm marca ORANGE del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del servicio integral de los laboratorios a nivel de pregrado de la Facultad de Pesquería de La Universidad Nacional Agraria La Molina - Distrito de La Molina - Departamento de Lima - Etapa 02", con código único de inversión N.° 2412953, para mantener la homogeneidad en los laboratorios, salas de estar, aulas, talleres, entre otros de tal forma que permita garantizar la continuidad de ejecución de las diversos componentes en cuanto acabados para la edificación de la Facultad de Pesquería de la segunda etapa (Etapa II);

Que, mediante Informe Técnico Estandarización N.° 345-2024-PIHA-UNALM ESTANDARIZACION DE PORCELANATO DC PEARL GRIS MEDIO NANO 60 X60 CM (ORANGE) del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del servicio integral de los laboratorios a nivel de pregrado de la Facultad de Pesquería de La Universidad Nacional Agraria La Molina - Distrito de La Molina - Departamento de Lima - Etapa 02", con código único de inversión N.° 2412953 de la Unidad Ejecutora de Inversiones, sustentan el cumplimiento en lo establecido en el numeral 7.3 de VII. Disposiciones Específicas, de la Directiva N.° 004-2016-OSCE/CD, señalando que se requiere la estandarización para la ADQUISICIÓN DE PORCELANATO DC PEARL GRIS MEDIO NANO 60x60cm marca ORANGE del proyecto en mención; Que, el periodo de vigencia de la estandarización de la ADQUISICIÓN DE PORCELANATO DC PEARL GRIS MEDIO NANO 60x60cm MARCA ORANGE del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del servicio integral de los laboratorios a nivel de pregrado de la Facultad de Pesquería de La Universidad Nacional Agraria La Molina - Distrito de La Molina - Departamento de Lima - Etapa 02", con código único de inversión N.° 2412953, es de treinta y seis (36) meses contados a partir del día siguiente de su aprobación, en caso de variar las condiciones que determinaron la misma, el Especialista Responsable de Eléctricas informará tal hecho a la Dirección General de Administración quedando sin efecto la aludida estandarización; Que, de conformidad al numeral 29.4 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N.° 377-2019-EF, establece: *En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia*; Que, en el Anexo Único – Anexo de Definiciones del citado Reglamento define: *la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;* Que, asimismo la Directiva N.° 004-2016-OSCE/CD aprobada con Resolución N.° 011-2016-OSCE/PRE, hace referencia los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar; Que, en el numeral 7.4 de la Directiva N.° 004-2016-OSCE/CD se dispone que *la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el titular de la entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la entidad al día siguiente de producida su aprobación.;* Que, además, conforme a lo previsto en numeral 7.6 de la Directiva N.° 004-2016-OSCE/CD, *la estandarización no supone la existencia de un proveedor único en el mercado nacional, es decir, el hecho que una entidad apruebe un proceso de estandarización no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, con lo cual, la entidad se encontraría obligada a efectuar un procedimiento de selección para determinar al proveedor con el cual contratara;* Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego;

La Molina, 29 de noviembre de 2024
TR. N.° 1033-2024-R-UNALM

SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.- Aprobar el Proceso de Estandarización para la ADQUISICIÓN DE PORCELANATO DC PEARL GRIS MEDIO NANO 60x60cm MARCA ORANGE del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del servicio integral de los laboratorios a nivel de pregrado de la Facultad de Pesquería de La Universidad Nacional Agraria La Molina - Distrito de La Molina - Departamento de Lima - Etapa 02", con código único de inversión N.° 2412953, por el periodo de treinta y seis (36) meses, en caso de variar las condiciones que determinaron la misma, el Especialista Responsable de Eléctricas informará tal hecho a la Dirección General de Administración quedando sin efecto la aludida estandarización. **ARTÍCULO 2. -** Encargar a Secretaria General para la respectiva publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Página Web de la entidad (Información de Contrataciones - histórico), a más tardar al día siguiente de su aprobación. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumplo con poner en su conocimiento.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA Secretaría General LA MOLINA

SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCI,R,OAJ,UA,UEI,DIGA